

CAMBIOS AL CÁLCULO DEL AJUSTE ANUAL DE LOS TRABAJADORES

Estimado Usuario:

El SAT publicó en su portal el día 10 de noviembre cambios en la Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y el 29 de noviembre actualizó el Catálogo de Complemento de Nóminas. Entre los principales cambios están:

Se agregan nuevas claves en el catálogo de Tipo de Otros Pagos y Tipo Deducciones que se consideran en el proceso del cálculo anual

Se modifica la regla de validación para que el valor del atributo "Año" del nodo de CompensacionSaldosAFavor pueda utilizarse en el mes de Diciembre

El objetivo es identificar a través de estas nuevas claves los importes de ajustes a cargo o a favor que tengan los empleados por el procedimiento del cálculo anual (LISR Art. 97) y separarlos de aquellos que son resultado del cálculo del impuesto del periodo vigente.

El cambio implica:

- 1) Es obligatorio separar el cálculo de las diferencias anuales del cálculo del impuesto de la Semana o Quincena que se está pagando
- 2) Las diferencias únicamente se pueden calcular al final del año
- 3) Ya no se permite ajustar el cálculo al final del año, para que las diferencias del trabajador se lleven a cero.

Por lo anterior es recomendable:

Aguinaldo	Calcularlo SIN AJUSTE ó como alternativa igual que la PTU aplicando el procedimiento del Reglamento de la LISR.
Nóminas de Diciembre	Calcular todas las nóminas de Diciembre normalmente, SIN APLICAR ajuste anual.
Cierre Anual	UNA VEZ CERRADO EL AÑO, generar el reporte de la declaración anual para determinar si el trabajador tiene ISR a pagar (para usar el concepto 101), o si le resulta Saldo a Favor (Para usar los conceptos 001 y 005)
ISR a Cargo	DEDUCIR en 2018
Saldo a Favor	COMPENSAR en 2018

soporte@infonexo.mx
245-4700 * 244-1060 * 244-3444

SIN NOMINA